Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Se entrega. que para cobrar y hazer lo en esta
nuestra carta contenido. le damos poder cumplido
y otrosi mandamos. que al tiempo que se reciuiere del
al dicho oficio. tome el dell fianza. legal llanas y abo=
das. quedando la residencia que las leyes de nues=
tros Reynos disponen así por lo tocante a el ofi=
cio como por los negocios que durante el se le
mettieren y que se le pidiere. en el dicho. conocimiento.
al tiempo que es obligado sin hazer mas aumento
que la que por las leyes se le permitte. y entonces no
pueda entrar en el tanuel tracontte. sin licencia
nuestra. y del Presidente de el consejo. y que mandamos
y cumplir y executar lo en esta. como en ella se
contiene. que firmado de el infrascripto. secretario.
y junta mente con el titulo se le tome razon y registro.
y se declara que ha dado satisfazion a el derecho de la
media anata. que toca a el tanuel. dada en madrid
a primero de marzo. de mil y seiscientos y ochenta
y cinco años = Yo la Reyna = Yo Don Geronimo
de ceguia. secretario de el Rey nuestro señor. la hice escri=
uir. por mandado de su magestad = Conde de Villa
umbrosa = Doctor Don Garcia de medrano = Don
Lope de Morrios = Por el licenciado Don Garcia de el Vi=
gran y marman = Por el licenciado de Vanillas mayor. Don
garcia de Villagran y marman

R. Cedula de la Reyna Gouernadora = Reuerendo Vn christ